ACTA DEL COMITÉ DE ANÁLISIS DE OFERTAS – RECHAZO DEL SEGUNDO PROPONENTE DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL TERCER PROPONENTE, DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA EHUI-SD-046-2026

A los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron **JANETH PATRICIA DUQUE SÁNCHEZ**, en su condición de Subgerente de Distribución; **SEBASTIÁN ANDRÉS REPIZO RAMÓN**, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero; y **ROBY ERIHK ESCAMILLA GAITÁN**, Abogado contratista del Área de Coordinación de Servicios Administrativos, en calidad de integrantes del Comité de Análisis de Ofertas, con el propósito de analizar la situación presentada respecto de la propuesta del proponente **INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S.,**, quien, pese a haber obtenido el segundo mayor puntaje en la evaluación realizada, no atendió dentro del término establecido el requerimiento de subsanación efectuado por la Empresa, razón por la cual, de conformidad con las reglas previstas en los documentos del proceso, procede el rechazo de su propuesta.

En consecuencia, y atendiendo el orden de elegibilidad establecido en el **ACTA DE ELEGIBILIDAD DEFINITIVA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA EHUI-SD-046-2026**, el Comité procede a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas respecto del proponente que ocupó el tercer lugar en el orden de elegibilidad, con el fin de determinar la procedencia de su selección y eventual contratación.

Lo anterior, dentro del proceso de Invitación Pública EHUI-SD-046-2026, cuyo objeto es: *"REALIZAR EL SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN PARA MONTAJE EN POSTE DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES Y LOS PROYECTOS REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P."*, y de conformidad con las reglas de evaluación, habilitación y subsanación establecidas en los documentos que rigen el proceso, previas las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES PRE - CONTRACTUALES

1) Que, el día 3 de junio de la presente anualidad, la entidad procedió a la publicación del Acta de Elegibilidad correspondiente al proceso de Invitación Pública EHUI-SD-046-2026, en la cual, una vez surtida la verificación integral de las propuestas económicas allegadas y efectuado el análisis de los criterios de evaluación y ponderación definidos en los términos de referencia, se estableció el respectivo orden de elegibilidad de los proponentes.

ACTA ORDEN DE ELEGIBILIDAD INVITACION PUBLICA EHUI-SD-046-2026	EHUI-SD-046-2026 AOE	2026-06-03 17:53:59	Descargar

2) Que, de conformidad con la fecha de publicación del Acta de Elegibilidad, los proponentes contaban con la oportunidad para presentar las correspondientes observaciones, sugerencias, subsanaciones, justificaciones, soportes, y/o aclaraciones frente a los requerimientos efectuados por el Comité de Análisis de

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-2

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

Ofertas en dicha acta, dentro de los términos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia del presente proceso de selección.

3) Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al Acta de Elegibilidad, se recibieron observaciones, manifestaciones y documentos con fines de aclaración por parte de los proponentes participantes, las cuales fueron puestas en conocimiento y objeto de revisión por parte del Comité Evaluador, conforme a las reglas y condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

4) Que, en atención a las observaciones presentadas y a las aclaraciones allegadas dentro del término concedido en el cronograma de actividades del proceso de selección, el Comité de Análisis de Ofertas procedió a realizar el respectivo análisis y verificación de las mismas, emitiendo las respuestas correspondientes, las cuales fueron debidamente publicadas en la página oficial de la entidad y en la plataforma SECOP II, en observancia de los principios de publicidad y transparencia.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL ACTA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD EHUI-SD-046-2026	EHUI-SD-046-2026 RTAS AOE	2026-07-28 16:59:41	Descargar

5) Que, el 28 de julio de 2026, la Empresa publicó el Acta de Elegibilidad Definitiva correspondiente a la Invitación Pública EHUI-SD-046-2026 en la página web institucional y en la plataforma SECOP II, dando cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que rigen el procedimiento de selección, así como a las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia y en el Manual de Contratación de la Entidad.

ACTA DE ELEGIBILIDAD DEFINITIVA INVITACIÓN PUBLICA EHUI-SD-046-2026	EHUI-SD-046-2026 AOED	2026-07-28 16:59:41	Descargar

6) Que, el Acta de Elegibilidad definió que, el proponente que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad definitivo era el proponente **TRANSFORMADORES CDM LTDA**, al haber obtenido el mayor puntaje total conforme a las reglas de evaluación previstas, razón por la cual se configura como el oferente con mejor calificación dentro del proceso.

Que, de igual forma se precisó que contra la misma no procedía la presentación de observaciones, recursos, reclamaciones ni actuaciones adicionales a esta etapa de elegibilidad, toda vez que se encuentran agotadas las etapas de evaluación, traslado, contradicción y respuesta previstas en los Términos de Referencia y en el cronograma que rige el presente proceso de selección.

7) Que, en virtud de lo expuesto y una vez superadas las etapas previas del proceso, resultó procedente dar aplicación a la regla contenida en el numeral 3.3 de los

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

Términos de Referencia, conforme a la cual la Entidad debía proceder a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación respecto de la oferta que hubiese obtenido el mayor puntaje dentro del orden de elegibilidad definitivo. En el evento en que dicha oferta no acreditara el cumplimiento integral de los requisitos exigidos, la Entidad continuaría con la verificación respecto de la oferta ubicada en el segundo lugar del orden de elegibilidad y, de ser necesario, respecto de las siguientes ofertas, en estricto orden descendente, hasta identificar una propuesta que satisficiera plenamente las condiciones establecidas para la contratación.

8) Que, en desarrollo de lo anterior, la Empresa debía elaborar y publicar el informe correspondiente a la verificación de los requisitos necesarios para la contratación, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, garantizando los principios de transparencia, publicidad y contradicción. En dicho informe se señalarían, cuando a ello hubiere lugar, los requisitos susceptibles de subsanación y se concedería al proponente el término establecido para atender los requerimientos formulados. Dentro del término correspondiente, los interesados podrían presentar las observaciones, aclaraciones y/o precisiones a que hubiere lugar, las cuales serían analizadas y resueltas antes de adoptar la decisión correspondiente.

9) Que, en desarrollo de lo anterior, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026), se expidió y publicó el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA EHUI-SD-046-2026, en cuyo numeral segundo de la parte resolutiva se estableció que, como resultado del análisis integral de la documentación allegada, se requería al proponente **TRANSFORMADORES CDM LTDA.**, para que procediera a subsanar los requisitos jurídicos mínimos habilitantes y atendiera los requerimientos formulados por el evaluador técnico, de conformidad con las observaciones señaladas en la parte motiva del informe.

De igual manera, en el numeral tercero de la parte resolutiva se estableció expresamente que, **en caso de que el proponente no efectuara la subsanación dentro del término concedido, procedería el rechazo de su propuesta y la Entidad continuaría con la verificación del proponente que ocupara el segundo lugar en el orden de elegibilidad, de conformidad con la evaluación previamente realizada y con las reglas establecidas en los Términos de Referencia del proceso**.

10) Que el término concedido al proponente **TRANSFORMADORES CDM LTDA.**, para atender los requerimientos de subsanación se encontraba sujeto a un plazo determinado, perentorio y preclusivo, cuyo vencimiento implicaba la pérdida de la oportunidad procesal para aportar los documentos o realizar las actuaciones

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-2

requeridas dentro de dicho término, en los términos establecidos en los documentos que rigen el proceso.

11) Que, una vez verificado el vencimiento del término concedido, se constató que el proponente **TRANSFORMADORES CDM LTDA.** no presentó la documentación requerida ni acreditó el cumplimiento de los requisitos objeto de subsanación dentro del plazo y en las condiciones establecidas por la Entidad, circunstancia que configura la consecuencia expresamente prevista en el numeral tercero de la parte resolutiva del Informe de Verificación y Evaluación de los Requisitos Necesarios para la Contratación.

Que dicha consecuencia resultó igualmente acorde con lo establecido en el numeral 2.5. "*RECHAZO DE LAS PROPUESTAS*" de los Términos de Referencia, el cual dispone que ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. rechazará las propuestas, entre otros eventos, "*cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por la entidad, los documentos o la información que le haya sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos*". Subrayado fuera de texto.

En el presente caso, al proponente le fueron requeridos documentos e información para el cumplimiento y acreditación de los requisitos jurídicos mínimos habilitantes y para atender los requerimientos formulados por el evaluador técnico, dentro de un término determinado, perentorio y preclusivo. Sin embargo, vencido dicho término, el proponente no atendió el requerimiento en las condiciones establecidas por la Empresa, configurándose así la causal de rechazo expresamente prevista en los Términos de Referencia.

En consecuencia, resultó procedente rechazar la propuesta presentada por TRANSFORMADORES CDM LTDA. y continuar con la verificación de los requisitos necesarios para la contratación respecto del proponente que ocupó el segundo lugar en el orden de elegibilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 de los Términos de Referencia y demás reglas que rigen el proceso de Invitación Pública EHUI-SD-046-2026.

12) Que, así las cosas, y como consecuencia del rechazo de la propuesta presentada por **TRANSFORMADORES CDM LTDA.**, el Comité de Análisis de Ofertas procedió a rendir Informe de Verificación y Evaluación de los Requisitos Necesarios para la Contratación respecto de la propuesta que ocupó el segundo lugar en el orden de elegibilidad, es decir; el proponente **INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S.,** en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3.2 y 3.3 de los Términos de Referencia de la Invitación Pública EHUI-SD-046-2026, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas para la eventual suscripción del respectivo contrato, de conformidad con las reglas que rigen el proceso de selección.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

13) Que, conforme a la verificación de los y Evaluación de los Requisitos Necesarios para la Contratación del proponente **INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S.**, se determinó que, NO CUMPLÍA, con la totalidad de los requisitos necesarios para la contratación, de conformidad con las observaciones y conclusiones consignadas respecto de cada uno de los aspectos objeto de verificación y evaluación en la parte motiva del referido informe. En consecuencia, se dispuso **NO HABILITAR** la propuesta, sin perjuicio del derecho que le asistió al proponente para subsanar, dentro del término establecido por la Entidad, aquellos requisitos o documentos que, de acuerdo con las reglas del proceso, sean susceptibles de subsanación.

14) Que, el proponente ejerció el derecho de subsanación el 14 de agosto pasado, a través de la dirección electrónica jvvillarreal@iegrupo.co.

De: Villarreal, Jessika - IeGrupo <jvvillarreal@iegrupo.co>
Enviado: viernes, 14 de agosto de 2026 15:14
Para: Daniel Ricardo Murcia Camacho <daniel.murcia@electrohuila.co>
Cc: salaranillo@iegrupo.co <salaranillo@iegrupo.co>; 'Contratacion - IeGrupo' <contratacion@iegrupo.co>
Asunto: SUBSANACION INVITACIÓN PÚBLICA EHUI-SD-046-2026.

Ibagué, 14 de agosto del 2026.

Señores
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.
MUNICIPIO DE NEIVA

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA EHUI-SD-046-2026.

Referencia: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN PARA MONTAJE EN POSTE DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES Y LOS PROYECTOS REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E S.P."

Asunto: Subsanación.

Respetados señores:

Yo, DEIBI MAURICIO LOZANO GRIJALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.136.217 de Ibague, actuando en representación legal de INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S, me permito adjuntar los documentos y la información técnica (fichas y certificados) requerida para la correcta subsanación y la habilitación dentro del proceso de referencia.

Agradeciendo su atención y colaboración.

Cordialmente,

Jessika Victoria Villarreal Parra
Auxiliar de Licitaciones Administrativa

"Este correo protege el tiempo personal del receptor al establecer que la gestión del asunto se realizará exclusivamente dentro del horario laboral establecido en cumplimiento de la política de desconexión laboral"

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

3 archivos adjuntos • Analizados por Gmail ⓘ Añadirlo todo a Drive

BENEFICIARIOS F... Oferta-técnica-E... 20035 RETIE - YO...

15) Que, una vez verificada la documentación jurídica allegada por el proponente con ocasión del requerimiento de subsanación, se evidenció que la misma atiende y cumple con los requerimientos efectuados, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia del proceso.

16) Por otro lado, verificada la documentación de subsanación allegada por el proponente INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S., en atención al requerimiento técnico efectuado por la Entidad, se evidenció que fueron aportadas las fichas técnicas correspondientes a los transformadores ofertados.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-2

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

No obstante, de la revisión de dicha documentación se constató que persisten las diferencias entre los pesos informados para los transformadores monofásicos y trifásicos, con excepción del transformador trifásico de 15 kVA, y los parámetros de peso establecidos en el numeral 1.5.2 "Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia de la Invitación Pública EHUI-SD-046-2026.

Los Términos de Referencia establecieron expresamente que, para efectos del control de la resistencia mecánica de la estructura, los transformadores tipo poste deben encontrarse dentro de los parámetros de peso definidos por ELECTROHUILA S.A. E.S.P. para cada potencia. En consecuencia, el peso constituye una especificación técnica requerida para los bienes objeto del suministro y no una condición meramente documental.

Al efectuar la comparación entre dichos parámetros y las características consignadas en las fichas técnicas aportadas por el proponente, incluso con ocasión del requerimiento efectuado, se evidencia que persisten las diferencias inicialmente identificadas, sin que la documentación allegada permita acreditar el cumplimiento de la especificación técnica de peso exigida para las referencias señaladas.

De otra parte, respecto de los Certificados de Conformidad del Producto, se verificó que el proponente aportó los correspondientes a los transformadores monofásicos y trifásicos ofertados y que estos se encuentran vigentes, por lo cual se considera atendido satisfactoriamente este aspecto del requerimiento.

En consecuencia, si bien el proponente subsanó lo relacionado con los Certificados de Conformidad del Producto, persiste el incumplimiento de la especificación técnica correspondiente al peso de los transformadores ofertados, con excepción del transformador trifásico de 15 kVA, condición establecida en los Términos de Referencia para los bienes objeto del proceso.

Por lo anterior, el Comité de Análisis de Oferta del aspecto técnico determina que la propuesta presentada por INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S. NO CUMPLE con las especificaciones técnicas exigidas para los transformadores objeto del proceso y, en consecuencia, no se encuentra técnicamente habilitada para continuar en el proceso de selección, procediéndose conforme a las causales y reglas de rechazo establecidas en el numeral 2.5 de los Términos de Referencia.

17) Que dicha consecuencia resulta i acorde con lo establecido en el numeral 2.5. "*RECHAZO DE LAS PROPUESTAS*" de los Términos de Referencia, el cual dispone que ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. rechazará las propuestas, entre otros eventos, "*cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por la entidad, los documentos o la información que le*

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

haya sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos". Subrayado fuera de texto.

En el presente caso, al proponente le fueron requeridos documentos e información para el cumplimiento y acreditación de los requisitos mínimos habilitantes y para atender los requerimientos formulados por el evaluador técnico, dentro de un término determinado, perentorio y preclusivo. Sin embargo, vencido dicho término, el proponente no atendió de manera total e integra el requerimiento en las condiciones establecidas por la Empresa, configurándose así la causal de rechazo expresamente prevista en los Términos de Referencia.

18) En consecuencia, resulta procedente rechazar la propuesta presentada por INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S. y continuar con la verificación de los requisitos necesarios para la contratación respecto del proponente que ocupa el tercer lugar en el orden de elegibilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 de los Términos de Referencia y demás reglas que rigen el proceso de Invitación Pública EHUI-SD-046-2026.

19) Que, de conformidad con el Acta de Elegibilidad Definitiva de la Invitación Pública No. EHUI-SD-046-2026, publicada el 28 de julio de 2026, la propuesta que ocupa el tercer lugar en el orden de elegibilidad corresponde a la presentada por el **CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA**, respecto de la cual deberá adelantarse la verificación de los requisitos necesarios para la contratación, en los términos previstos en los Términos de Referencia.

Que, así las cosas, se procede a realizar la verificación de los requisitos necesarios para la contratación respecto del **CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA**, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y demás reglas que rigen la Invitación Pública No. EHUI-SD-046-2026, conforme a lo siguiente:

II. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA QUE OCUPÓ EL TERCER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA EHUI-SD-046-2026.

Del análisis exhaustivo, detallado y sistemático de la documentación allegada, así como de la verificación efectuada conforme a los criterios establecidos en los términos de referencia del proceso de selección, se concluye que el proponente no acredita de manera plena, suficiente e integral el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos mínimos habilitantes exigidos.

En consecuencia, y en garantía de los principios de transparencia, debido proceso, selección objetiva y prevalencia del derecho sustancial, el proponente deberá ejercer el derecho de subsanación dentro del término concedido en el cronograma de actividades

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

previsto en los términos de referencia, allegando la documentación y aclaraciones necesarias para acreditar el cumplimiento de las exigencias requeridas por la entidad.

En caso de no subsanar de manera oportuna, suficiente y conforme a los requerimientos efectuados por el comité evaluador, la propuesta podrá ser rechazada o declarada no habilitada, según corresponda, procediendo la entidad a evaluar la siguiente propuesta conforme al orden de elegibilidad establecido dentro del proceso de selección.

PROPONENTE	**CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA**		
REQUISITOS JURÍDICOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		X	
ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL		X	
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE		X	
CONSTITUCIÓN DE FORMAS CONJUNTAS		X	
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES		X	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO		X	
REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB		X	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA – PÓLIZA DE SEGUROS		X	
DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS	X		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Verificado		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	Verificado		
ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL	Verificado		
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	Verificado		
REDAM		X	
CÉDULA DE CIUDADANIA	X		
AUTORIZACIÓN - CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		X	
AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA		X	
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		X	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		X	
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		X	
DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR		X	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES	Verificado		

OBSERVACIONES: Una vez revisada la documentación presentada por el proponente plural integrado por MESSEN SAS y PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS, se evidencian los siguientes aspectos que deberán ser objeto de aclaración, corrección y/o subsanación, según corresponda:

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** En el numeral 5 de la carta de presentación de la propuesta se indica que el proponente se compromete a ejecutar totalmente el objeto de la invitación en un plazo contado a partir del acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista y hasta el 12 de diciembre de 2025 o hasta agotar el valor presupuestado.

   No obstante, el numeral 4.4 de los Términos de Referencia establece que el plazo de ejecución será contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista y hasta el 11 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor presupuestado.

   En consecuencia, deberá aclararse y/o corregirse la carta de presentación de la propuesta, de manera que el plazo de ejecución allí indicado corresponda con el establecido en los Términos de Referencia.

2) **ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Respecto de MESSEN SAS, se evidencia que el certificado de existencia y representación legal aportado fue expedido el 12 de mayo de 2025, por lo que no cumple con la condición establecida en el numeral 3.4.2 de los Términos de Referencia, conforme a la cual dicho certificado debe haber sido expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre de la convocatoria.

   Por lo anterior, deberá allegarse el certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido dentro del término establecido en los Términos de Referencia, en el que conste la vigencia de la sociedad, su representación legal, la renovación de la inscripción y que su objeto social o actividades mercantiles le permitan desarrollar el objeto a contratar.

   De igual manera, respecto de PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS, se observa que el certificado de existencia y representación legal fue expedido el 29 de abril de 2026, por lo que deberá verificarse su cumplimiento frente al término máximo de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

   Asimismo, se evidencia que dicho certificado no registra la renovación correspondiente a la vigencia 2026, razón por la cual deberá allegarse el certificado actualizado que permita acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

3) **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:** PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS allega el Acta No. 061 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se autoriza al representante legal para consorciarse con MESSEN SAS y presentar propuesta económica, sin límite de cuantía.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

No obstante, el numeral 3.4.3 de los Términos de Referencia establece que la autorización deberá presentarse junto con los estatutos sociales, en los cuales se pueda verificar la facultad correspondiente.

En consecuencia, deberá allegarse copia de los estatutos sociales vigentes, junto con la autorización correspondiente, a efectos de verificar que el órgano competente cuenta con las facultades requeridas y que el representante legal se encuentra debidamente facultado para participar en el proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar favorecida la propuesta.

4) **CONSTITUCIÓN DE FORMAS CONJUNTAS:** Se evidencia que en el documento de constitución del proponente plural se identifica en el numeral 5 al representante legal suplente; sin embargo, dicho documento se encuentra suscrito por el representante legal principal.
Por lo anterior, deberá aclararse dicha situación y allegarse el documento correspondiente debidamente ajustado, de manera que exista plena correspondencia entre la persona designada como representante del proponente plural y quien suscribe los documentos que integran la propuesta, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

5) **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Respecto de MESSEN SAS, se observa que la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales se encuentra suscrita por el señor Hernando Castro García, quien manifiesta actuar como revisor fiscal.
No obstante, en el certificado de existencia y representación legal aportado figura como revisor fiscal el señor Julio Alfonso Peña Camargo.

En consecuencia, deberá aclararse dicha inconsistencia y allegarse la certificación suscrita por la persona que figure debidamente registrada como revisor fiscal de la sociedad, o acreditarse documentalmente la calidad y facultades de quien suscribe la certificación.

Respecto de PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS, se observa que la certificación fue suscrita por el representante legal. Sin embargo, de conformidad con la información registrada y con lo exigido en los Términos de Referencia, cuando la sociedad se encuentre obligada a contar con revisor fiscal, la certificación deberá ser suscrita por este.

Por lo tanto, deberá allegarse la certificación correspondiente debidamente suscrita por el revisor fiscal registrado.

En ambos casos, cuando corresponda, los revisores fiscales deberán allegar copia de su documento de identificación, tarjeta profesional y Certificado de Vigencia de

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-2

Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, conforme a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

6) **REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB:** Se evidencia que los integrantes del proponente plural no aportaron el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB.
En consecuencia, deberán allegarse los documentos correspondientes que permitan acreditar el cumplimiento de este requisito, de conformidad con las exigencias establecidas en los Términos de Referencia.

7) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** Se requiere que los integrantes del proponente plural alleguen el Registro Único Tributario – RUT completo y actualizado, incluyendo la totalidad de sus hojas, de manera que pueda efectuarse la correspondiente verificación de la información tributaria registrada.

8) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La garantía de seriedad de la oferta allegada tiene como tomador únicamente a MESSEN SAS.
No obstante, los Términos de Referencia establecen que, tratándose de propuestas conjuntas, la garantía de seriedad deberá constituirse a nombre de todos sus integrantes, indicando el porcentaje de participación correspondiente en la forma asociativa.

Adicionalmente, la garantía deberá cumplir con las demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, incluyendo la firma de las partes correspondientes y la presentación de los documentos que resulten exigibles.

En consecuencia, deberá allegarse la garantía de seriedad de la oferta debidamente ajustada, incluyendo a la totalidad de los integrantes del proponente plural y señalando sus respectivos porcentajes de participación, acompañada del comprobante de pago de la prima y del clausulado debidamente firmado, cuando resulte aplicable.

9) **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** El certificado REDAM aportado por PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS se encuentra expedido a nombre del señor WILLIAN RODRIGUEZ MATEUS, quien figura como representante legal principal.

Sin embargo, se observa que los documentos de la oferta son suscritos por el representante legal suplente, señor SERGIO PARIS ARISTIZÁBAL.

Por lo anterior, deberá allegarse el certificado REDAM correspondiente al señor SERGIO PARIS ARISTIZÁBAL, en su calidad de representante legal que suscribe los documentos de la propuesta, en los términos exigidos en los Términos de Referencia.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

10) **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:** Respecto de PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS, se evidencia que no fue aportada la autorización correspondiente para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales respecto del representante legal que suscribe la documentación de la propuesta.
El documento aportado se encuentra expedido o suscrito respecto de una persona que no corresponde al integrante ni al representante que suscribe los documentos de la oferta.

En consecuencia, deberá allegarse la autorización correspondiente debidamente diligenciada y suscrita por la persona competente.

11) **AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA:** Se evidencia que PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS no allegó la Autorización para la realización de Debida Diligencia exigida dentro de los documentos del proceso.
Por lo tanto, deberá aportarse el documento correspondiente, debidamente diligenciado y suscrito por el representante competente.

12) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El certificado de inhabilidades e incompatibilidades presentado por PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS deberá ser suscrito por el mismo representante legal que suscribió el documento de constitución de la forma conjunta.

En consecuencia, deberá allegarse el documento debidamente ajustado y firmado por el representante legal suplente, señor SERGIO PARIS ARISTIZÁBAL, quien suscribió el documento de constitución del proponente plural.

13) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Certificado de Compromiso Anticorrupción de PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS deberá ser suscrito por el mismo representante legal que suscribió el documento de constitución de la forma conjunta.

En consecuencia, deberá allegarse el documento debidamente ajustado y firmado por el representante legal suplente, señor SERGIO PARIS ARISTIZÁBAL.

14) **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El documento correspondiente a la Autorización de Tratamiento de Datos Personales de PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS deberá ser suscrito por el mismo representante legal que suscribió el documento de constitución de la forma conjunta.
Por lo anterior, deberá allegarse el documento debidamente ajustado y firmado por el representante legal suplente, señor SERGIO PARIS ARISTIZÁBAL.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

15) **DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:** No se evidencia dentro de la documentación aportada la definición de la situación militar del representante legal de PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS.

En consecuencia, deberá allegarse el documento o certificación correspondiente que permita acreditar el cumplimiento de este requisito, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

De conformidad con lo anterior, se requiere al proponente plural integrado por MESSEN SAS y PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS para que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, proceda a subsanar, aclarar y/o complementar la documentación señalada, según corresponda, atendiendo estrictamente las condiciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

La documentación allegada deberá permitir verificar de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para el proceso, sin que la subsanación implique la modificación de aspectos que no sean susceptibles de corrección de conformidad con las reglas que rigen la selección.

III. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE LA PROPUESTA QUE OCUPÓ EL TERCER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA EHUI-SD-046-2026.

De conformidad con los numerales 3.1.2. de los términos de referencia se verificó la capacidad financiera del proponente para cumplir con los términos del contrato a suscribirse y de la viabilidad financiera. Los indicadores se determinaron con base en el estado de situación financiera del último periodo contable (31 de diciembre de 2025), debidamente firmado por el representante legal, por su contador y/o revisor fiscal según corresponde.

En relación con los valores de la oferta económica, se deja constancia de que, se verifica las operaciones aritméticas contenidas en la propuesta, revisando la coherencia entre los valores unitarios, las cantidades y los valores totales, así como la correcta aplicación de redondeos. Como resultado de dicha revisión, no se evidenciaron inconsistencias ni errores que afecten la evaluación, por lo cual se concluye que la propuesta cumple adecuadamente con los criterios aritméticos establecidos.

Para el caso de los oferentes Constituidos mediante formas conjuntas los términos de referencia en los numerales 1, 2 y 3 del ITEM 3.1.2. señalan que el índice de liquidez y el indicador de endeudamiento se calculará afectando el porcentaje (%) de participación de cada integrante de la forma conjunta, mientras que el indicador de capital de trabajo no se afectará por el porcentaje (%) de participación de cada integrante de la forma conjunta, sino que se sumará.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001010003

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

Por lo anterior los indicadores para el oferente CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA quedan de la siguiente forma:

CONSORCIO TRANSFORAMDORES DEL HUILA			
CAPACIDAD ECONÓMICA	PRECISION Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	MESSEN S.A.S.	TOTAL
PARTICIPACIÓN FORMA CONJUNTA	35%	65%	100%
ACTIVO CORRIENTE	$2.549.647.871	$12.428.573.158	
PASIVO CORRIENTE	$824.854.134	$1.624.891.253	
ACTIVO TOTAL	$3.814.582.101	$12.627.969.094	
PASIVO TOTAL	$1.273.998.624	$10.691.724.791	
INDICE DE LIQUIDEZ	3,09	7,65	6,05
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	33,40%	84,67%	67%
CAPITAL DE TRABAJO SMMLV	$985	$6.170	7155,43

En consecuencia, atendiendo al procedimiento aplicable previsto en los términos de referencia numeral 3.1.2. – Capacidad Financiera, así:

CRITERIO / PUNTAJE	VERIFICACIÓN	CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA
REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO		
CAPACIDAD FINANCIERA		CUMPLE
Índice de liquidez	CUMPLE	
índice de endeudamiento	CUMPLE	
Capital de trabajo	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS		CUMPLE

Se anexa formato No FT-AGA-01-019 "Formato de Evaluación Económica- Financiera"

IV. VERIFICACIÓN TÉCNICO DE LA PROPUESTA QUE OCUPÓ EL TERCER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA EHUI-SD-046-2026.

Respecto de los requisitos de capacidad técnica establecidos en el numeral 3.6 – REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO de los Términos de Referencia, se efectuó la verificación de la documentación presentada por el proponente, obteniéndose el siguiente resultado:

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

3.6.1. FICHAS TÉCNICAS Y CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO

De la revisión de las fichas técnicas aportadas por el proponente para los transformadores monofásicos y trifásicos ofertados, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por ELECTROHUILA S.A. E.S.P. en los documentos del proceso de selección.

Así mismo, respecto de los Certificados de Conformidad del Producto aportados para los transformadores monofásicos y trifásicos, se verificó que estos se encuentran vigentes y corresponden a los productos ofertados, dando cumplimiento al requisito establecido en el numeral 3.6.1 de los Términos de Referencia.

El detalle de la verificación realizada se encuentra consignado en el formato No. **FT-AGA-01-018 "Formato de Evaluación Técnica"**, el cual se anexa y hace parte integral de la presente evaluación.

V. SÍNTESIS DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS HABILITANTES

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el análisis integral, detallado y verificable de la documentación allegada por el proponente, así como en la revisión efectuada conforme a las disposiciones, requisitos y criterios establecidos en los términos de referencia del Proceso de INVITACIÓN PÚBLICA EHUI-SD-046-2026, el Comité de Análisis de Ofertas, en ejercicio de las funciones asignadas dentro del presente proceso de selección, procede a adoptar las siguientes determinaciones:

PRIMERO: RECHAZAR la propuesta presentada por **INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S.**, dentro del proceso de Invitación Pública EHUI-SD-046-2026, cuyo objeto es *"REALIZAR EL SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN PARA MONTAJE EN POSTE DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES Y LOS PROYECTOS REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P."*, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. "*RECHAZO DE LAS PROPUESTAS*" de los Términos de Referencia, toda vez que el proponente no aportó ni aclaró de manera completa, dentro del plazo y en las condiciones establecidas por la Entidad, los documentos y la información requeridos para el cumplimiento de los requisitos objeto de subsanación, pese a haber sido requerido expresamente para ello.

SEGUNDO: **CONTINUAR CON LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.** Como consecuencia del rechazo de la propuesta presentada por **INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S.**, proceder a la verificación de los requisitos necesarios para la contratación de la propuesta presentada por **CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA**, quien

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-2

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

ocupa el tercer lugar en el orden de elegibilidad dentro del proceso de Invitación Pública EHUI-SD-046-2026, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.2 y 3.3 de los Términos de Referencia, con el propósito de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas para la eventual contratación.

TERCERO: Que, como resultado del análisis integral, detallado y sistemático de la documentación allegada por el proponente, el Comité de Análisis de Ofertas determinó que la propuesta presentada por el **CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA**, quien ocupó el tercer lugar en el orden de elegibilidad dentro del proceso de Invitación Pública EHUI-SD-046-2026, **NO CUMPLE**, en su estado actual de verificación, con la totalidad de los requisitos necesarios para la contratación, de conformidad con las observaciones y conclusiones consignadas en el aspecto jurídico objeto de verificación y evaluación en la parte motiva del presente informe. En consecuencia, se dispone **NO HABILITAR** la propuesta, sin perjuicio del derecho que le asiste al proponente para subsanar, dentro del término establecido por la Entidad, aquellos requisitos o documentos que, de acuerdo con las reglas del proceso, sean susceptibles de subsanación.

CUARTO: **DERECHO DE SUBSANACIÓN**. Con ocasión de la verificación de los requisitos necesarios para la contratación de la propuesta presentada por el **CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA**, se concede al proponente el término establecido en los Términos de Referencia y en el cronograma del proceso para que, dentro de dicho plazo (a más tardar el 27 de agosto de 2026 a las 14:00 horas) y por una única vez, para que dentro de dicho plazo proceda a subsanar los requisitos o documentos susceptibles de subsanación que hayan sido identificados por el Comité de Análisis de Ofertas, conforme a las observaciones señaladas en la parte motiva del presente informe.

La subsanación deberá efectuarse dentro del término concedido y en las condiciones establecidas por la Empresa. El ejercicio de este derecho no podrá implicar la modificación de aspectos sustanciales de la propuesta ni la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y su presentación no garantiza por sí misma el cumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación, los cuales serán objeto de la correspondiente verificación por parte del Comité de Análisis de Ofertas.

PARÁGRAFO. Vencido el término concedido sin que el proponente subsane los requisitos requeridos, o cuando la documentación allegada no permita acreditar su cumplimiento, se procederá de conformidad con las reglas

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

de rechazo y verificación previstas en los Términos de Referencia, según corresponda.

QUINTO: Que, en el evento en que el proponente no subsane dentro del término concedido, se procederá al rechazo de su propuesta, y la entidad continuará con la verificación del proponente que ocupe el tercer lugar en el orden de elegibilidad, conforme a la evaluación previamente determinada y a las reglas establecidas en los términos de referencia del proceso de selección.

SEXTO: Que el Comité Asesor Evaluador se reserva la facultad de requerir, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, la información, documentos, aclaraciones o subsanaciones que estime pertinentes, con el fin de garantizar la transparencia, legalidad y selección objetiva del proceso.

SÉPTIMO: Que cualquier inconsistencia, falsedad o inexactitud en la información suministrada por el proponente dará lugar a las consecuencias legales a que haya lugar, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, contractuales y/o legales correspondientes.

OCTAVO: Que las actuaciones subsiguientes deberán adelantarse conforme al cronograma de actividades establecido en los términos de referencia, garantizando el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso.

NOVENO: Que el presente resultado de evaluación deberá ser publicado en los medios dispuestos para el proceso, conforme a lo establecido en los términos de referencia y el cronograma de actividades, con el fin de que los interesados presenten las observaciones a que haya lugar dentro de los plazos perentorios y preclusivos allí señalados; en consecuencia, aquellas que se alleguen de manera extemporánea no serán objeto de trámite ni consideración dentro del proceso.

Del Comité evaluador;

ROBY ERIHK ESCAMILLA GAITÁN
Comité Jurídico Evaluador

JANETH PATRICIA DUQUE SANCHEZ
Comité Técnico Evaluador

SEBASTIAN ANDRES REPIZO RAMÓN
Comité Económico Evaluador

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

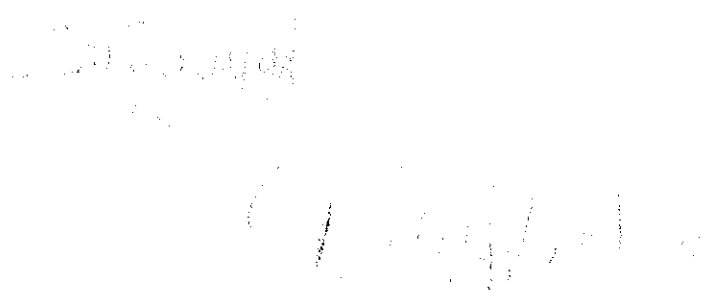
Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com



electrohuila	FORMATO DE EVALUACIÓN JURÍDICA	FT-AGA-01-017
		Aprobación 01/11/2024 — Versión 003

No. INVITACIÓN	PROPONENTES	DOCUMENTOS JURÍDICOS															
		Carta de presentación	Certificado existencia y representación legal	Autorización de junta directiva u organo competente	Constitución de formas conjuntas	Certificado de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales	Rut	Garantía de seriedad				Declaración de origen de fondos	Certificados			Cédula de ciudadanía	Registro Beneficiarios Finales
								Valor amparado	Vigencia		cumple		Judiciales	Fiscales	Disciplinarios		
									Desde	Hasta							
EHUI-SD-046-2026	CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	$ 464.743.190,64	26/05/2026	6/09/2026	NO	SI	Verificado	Verificado	Verificado	SI	NO

No. INVITACIÓN	PROPONENTES	DOCUMENTOS JURÍDICOS											
		Verificación de medidas correctivas	Inscripción en el registro de proveedores	Certificado de NO Inhabilidades o Incompatibilidades	Certificado y validación REDAM (Asesoría Registro)	OTROS							
						Empresa MIPYME	Incentivo Trabajadores con Discapacidad	Certificado para emprendimiento y empresas de mujeres	Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales	Validación inhabilidades por delitos sexuales	Definición de la Situación Militar	Compromiso Anticorrupción	Autorización para la debida diligencia
EHUI-SD-046-2026	CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA	Verificado	Verificado	NO	Validado	NO	NO	NO	NO	Validado	NO	NO	NO

Convenciones:
1. Marcar SI o NO dependiendo si cumple o no.
2. Si no aplica, marcar N.A.
3. En caso de que se exijan otros documentos jurídicos, diligenciar las otras casillas.

Notas:

Que, la presente verificación jurídica es acorde con los parámetros exigidos en la Invitación Pública N° EHUI-SD-046-2026.

Que, así las cosas, NO se habilita jurídicamente la oferta presentada por el proponente **CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA.** NO CUMPLE con los requisitos jurídicos mínimos exigidos. De conformidad con lo anterior, se requiere al proponente plural integrado por MESSEN SAS y PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – PRESOL SAS para que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, proceda a subsanar, aclarar y/o complementar la documentación señalada, según corresponda, atendiendo estrictamente las condiciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

La documentación allegada deberá permitir verificar de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para el proceso, sin que la subsanación implique la modificación de

FIRMA

NOMBRE: **ROBY ERITH ESCAMILLA GAITÁN**

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-45-101188097
Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
miércoles, 20 de mayo de 2026
Ramo:
CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Tomador:
MESSEN SAS

Inicio de vigencia:
martes, 26 de mayo de 2026
Fin vigencia:
domingo, 6 de septiembre de 2026

Valor total asegurado:
$ 464.743.190,64

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:18:49 horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1105460213,** Apellidos y Nombres **PARIS ARISTIZABAL SERGIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.,** con NIT **891180001-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Gobierno de Colombia

REDAM

Campo código de verificación

Código de verificación

MEXTYR6AGN

Pregunta d

¿ Cuánto es

7

Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 1018466746 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 25 mayo 2026, 10:19 am

VER PDF ACEPTAR

In

Di

ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390

ación 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico:

Gobierno de Colombia

REDAM

Campo código de verificación

Código de verificación

96JM74DFPA

Pregunta d

¿ Cuánto es

6

Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 79562859 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 22 mayo 2026, 4:54 pm

VER PDF ACEPTAR

In

DI

ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390

ción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico:

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:17:00 horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79562859,** Apellidos y Nombres **RUNZA ESCOBAR HECTOR LEONARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.,** con NIT **891180001-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 17:44:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009802947
Código de Verificación	9009802947260820174457

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301519391

PIB
17:45:49

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MESSEN SAS identificado(a) con NIT número 9009802947:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 17:54:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79562859
Código de Verificación	79562859260820175440

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301520271

PIB
17:51:23

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR LEONARDO RUNZA ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79562859:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:55:18 PM horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79562859**

Apellidos y Nombres: **RUNZA ESCOBAR HECTOR LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2026 05:56:15 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **79562859**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146093447** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 18:02:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002522080
Código de Verificación	900252208026082018022 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301521664

PIB
18:02:45

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PRECISIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS identificado(a) con NIT número 9002522080:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 18:08:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1105460213
Código de Verificación	11054602132608201808 54

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301522547

PIB
18:24:38

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO PARIS ARISTIZABAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1105460213:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:05:28 PM horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1105460213**
Apellidos y Nombres: **PARIS ARISTIZABAL SERGIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2026 06:06:18 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1105460213**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146094078** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

ElectroHuila	FORMATO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS	FT-AGC-01-018	
		Aprobación 05/05/2026	Versión 003
	INVITACIÓN No. EHUI-SD-046-2026		

DOCUMENTOS TÉCNICOS

NOMBRE PROPONENTE: CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA

Experiencia (Pertinencia)				FICHAS TÉCNICAS Y CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO								
Ítem	No. Contrato	Contratante	Cumple con las especificaciones de los términos de referencia									
1	003-2022	CONSORCIO REDES ELECTRICAS EL RETORNO	SI	SI								
2	OC 87	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	NO									
3	110/2025	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	SI									
4	GD-002-2018	COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	SI									
5												

Convenciones:

1. Marcar SI o NO dependiendo si cumple o no.
2. Si no aplica, marcar N.A.
3. En caso de que se exijan otros documentos técnicos, diligenciar las otras casillas.

Notas:

1. Una vez verificadas las certificaciones aportadas por el proponente CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA, se evidencia que los contratos 003-2022, 110/2025 y GD-002-2018 cumple con lo establecido en el numeral 3.1.1. EXPERIENCIA de los Términos de Referencia, toda vez que la experiencia acreditada guarda relación con el objeto de la presente invitación.

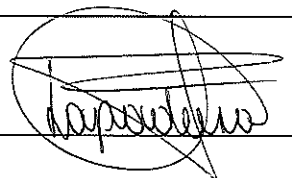
La certificación aportada correspondiente al contrato OC 87, celebrada con CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. - CEDENAR S.A. E.S.P., cuyo objeto corresponde al "Suministro de materiales: transformadores de distribución y cable ACSR, con destino al mantenimiento del sistema de distribución de CEDENAR S.A. E.S.P.", permite evidenciar la relación de con el objeto de la presente invitación. No obstante, la certificación no permite verificar de manera clara el valor ejecutado correspondiente especificamente al suministro de transformadores distribución, toda vez que el objeto contractual contempla adicionalmente el suministro de cable ACSR y no se discriminan los valores ejecutados asociados a cada uno de los elementos suministrados.

En consecuencia, el proponente acredita una experiencia total equivalente a 10.571,91 SMMLV,correspondiente a un puntaje de doscientos (200) puntos, conforme a los criterios definidos en el citado numeral.

2. De la revisión de las fichas técnicas aportadas por el proponente, se verificó que los transformadores monofásicos y trifásicos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por ELECTROHUILA S.A. E.S.P. en los documentos del proceso de selección.

Así mismo, respecto de los Certificados de Conformidad del Producto, se constató que los certificados aportados para los transformadores monofásicos y trifásicos se encuentran vigentes, acreditando el cumplimiento del requisito técnico correspondiente.

3.
4.
5.



FIRMA

NOMBRE: Janeth Patricia Duque Sanchez

ElectroHuila	FORMATO DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LOS REQUISITOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS	FT-AGC-01-019	
		Aprobación	Versión

FORMATO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS (MENOR VALOR)

1. DATOS INVITACIÓN: No. EHUI-SD-046-2026

Objeto del Proyecto

Realizar el suministro de Transformadores de Distribución para montaje en poste destinados a la ejecución del plan de inversiones y los proyectos reducción de pérdidas de la Electrificadora del Huila S.A.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA INVITACIÓN

CRITERIOS	EXPERIENCIA (SMMLV)		INDICE DE LIQUIDEZ		NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		CAPITAL DE TRABAJO	
	RANGO MENOR	RANGO MAYOR	RANGO MENOR	RANGO MAYOR	RANGO MENOR	RANGO MAYOR	RANGO	RANGO
	2212	4424	1	4	73%	83%	2212	4424

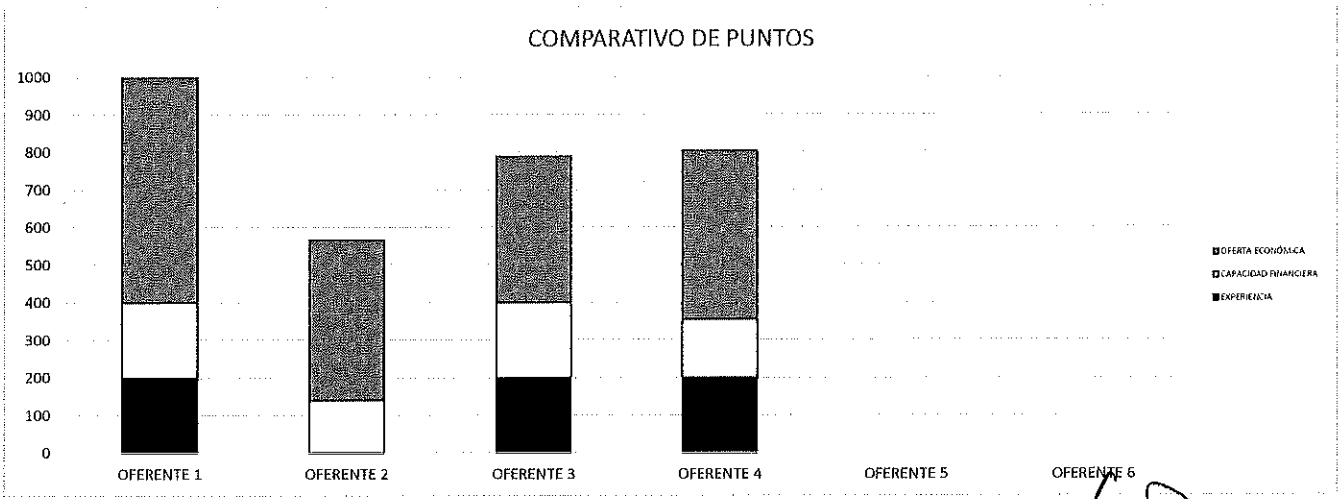
SMMLV PRESENTE VIGENCIA	$ 1.750.905	PRESUPUESTO OFICIAL (P_1)	$ 254.600.071

3. DATOS OFERENTES (VER HOJA DATOS OFERENTES)

4. CALIFICACIÓN OFERENTES

CRITERIO / PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	TRANSFORMADORES CDM LTDA	DIELCO SAS	CONSORCIO TRANSFORMADORES DEL HUILA	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS		
EXPERIENCIA	200	200,00		200,00	200,00	0	0
Requisito habilitante Técnico		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA		200,00	139,75	200,00	154,32	0	0
INDICE DE LIQUIDEZ	70	70,00	9,75	70,00	24,32	0	0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	60	60,00	60,00	60,00	60,00	0	0
CAPITAL DE TRABAJO	70	70,00	70,00	70,00	70,00	0	0
Requisito habilitante Financiero		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
VALOR ECONÓMICO DE LA OFERTA	598	598,00	426,72	388,80	449,00	0	0
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2	0	0	0	2	0	0
TOTAL PUNTAJE		998,00	566,47	788,80	805,32	0	0

5. RESULTADOS



NOMBRE: SEBASTIÁN ANDRÉS REPIZO RAMÓN

FIRMA:

